

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 19318-31-89-001-2020-00066-01
Demandante: Floripa Milcolta y otros
Demandado: Municipio de Guapi y otros
Asunto: Auto fija agencias en derecho.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
- SALA LABORAL -

Popayán, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

FIJAR a cargo del demandado Municipio de Guapi © y a favor de los demandantes por concepto de las agencias en derecho causadas en esta instancia, dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por **FLORIPA MICOLTA CUNDUMÍ , LUCY PERLAZA MONTAÑO, NILSON SOTELO BONILLA, NATIVIDAD OLAVE DE CAICEDO, MIREYA SINISTERRA SOLIS, MILTON BONILLA ESTUPIÑAN, MARLENY SOLIS CUERO, MARÍA HORTENSIA OCORÓ MONTAÑO, MARÍA ANGELA BERMÚDEZ GRUESO, LUIS GARCÉS ANGULO, LÍDER GRANJA SOLÍS, FELIPE MANCILLA CARABALÍ, ESPERANZA OCORÓ, ELÍAS SOLÍS SOLÍS, DOMINGO SÁNCHEZ VELASCO, DOMINGO SÁNCHEZ, CATALINA HINESTROZA SINISTERRA, CARMEN VALENCIA GARCÍA, CARLINA QUIÑÓNEZ HINESTROZA, BLANCA NELLY HERNÁNDEZ RIASCOS, ARCENIO SINISTERRA CUERO, ALBA ROSA RIASCOS CADENA, ADRIANA CASTRO SOLÍS** contra el **MUNICIPIO DE GUAPI, EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. y LIMPIEZA E INCINERACIÓN LISA SA E.S.P.**, el pago de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000)**; que deberá ser tenida en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas. La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

Notifíquese esta decisión por estados electrónicos, con inserción de la copia de la providencia en el mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 19318-31-89-001-2020-00066-01
Demandante: Floripa Milcolta y otros
Demandado: Municipio de Guapi y otros
Asunto: Auto fija agencias en derecho.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfc1e558f3ea907bac8048cb67979490827924ce92d852558e1825af527bc078

Documento generado en 18/04/2022 02:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>